



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0007

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/02/2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones -Expte N° 08030-0001133-3- por las cuales se documentan las gestiones destinadas a la “ Contratación de trabajos de refuncionalización (3era.etapa), con provisión de mano de obra y materiales, del inmueble sito en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe-Defensoría Provincial del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP)”, y;

CONSIDERANDO:

Que consta la autorización pertinente y atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, en el marco de en el artículo 116-inc.a) de la Ley 12.510 y en la Ley N°13.525 de Presupuesto 2.016;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/16, cuya fecha de apertura se fijó para el día 22 de noviembre de 2016;

Que a fs.40 la Administradora General del MPD aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de las presentes actuaciones, atento a lo dispuesto en el Art. 131-pto.3 del Decreto Reglamentario N°1104/16 de la Ley 12.510;

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran a fs. 41/45, constancia de cinco (5) invitaciones efectuada a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción;

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, fs.155, se recibieron tres (3) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) DOS MUNDOS de Raúl Fernández por un monto total de \$ 1.017.868,90 (pesos un millón diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con noventa), 2-) RIZZI-RIVERO S.R.L. por un monto total de \$ 499.099 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y nueve) y 3-) CB de Roberto Iannelli por un monto total de \$ 481.625 (pesos cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco) .

Que las tres (3) ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, por lo que se procedió a solicitarle a todas ellas, documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc.i – pto.2 de la Ley 12.510;

Que la empresa DOS MUNDOS de Raúl Fernández, no cumplió con lo requerido, por lo que corresponde desestimarla atento lo dispuesto el en artículo 139 – inc.i – pto.2 de la Ley 12.510; RIZZI-RIVERO S.R.L. ha cumplimentado en tiempo y forma;

Que con respecto a la empresa CB de Roberto Iannelli, la documentación faltante ha sido requerida por nota enviada por correo el día 25/11/16 la que, según constancia adjunta, ha sido recibida el día 02/12/16, si bien a la fecha ha cumplido con documentación requerida, su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, no ha concluido aún, por lo que encuentra en trámite, situación corroborada con informe actualizado a la fecha de dictado de la presente;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que atento a ello, debemos tener en cuenta que en la cláusula 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones, último párrafo se establece que : “Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones establecido en la presente reglamentación a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido”;

Que en fecha 24 de noviembre de 2016, posterior al acto de apertura de ofertas, se emite la Resolución del SPPDP N° 180/16 por medio de la que, en su artículo 1° se dispone “adherir a la reglamentación aprobada mediante Acuerdo Ordinario, Acta N° 44 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe”;

Que en este caso particular que nos ocupa, en esa reglamentación se dispone que “no se dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no cumpla con todos los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado”;

Que en atención a ello se solicitó tome intervención la Jefatura Legal y Técnica, fs.167/168 (fecha 7/12/16), la que considera que *“debería adjudicarse la contratación a la mejor oferta recibida y que compliere con los requisitos formales de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 007/16”*, fs. 170/171 de fecha 22/12/16;

Que en su intervención, el Jefe de Sector Arquitectura realizó el análisis técnico de las tres (3) ofertas presentadas, concluyendo que todas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PByC;

Que la Comisión Evaluadora creada a fs. 174 ha emitido el informe respectivo obrante a fs. 175/177;

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, del análisis formal y técnico, corresponde adjudicar a : 1-) RIZZI-RIVERO S.R.L. por un monto total de \$ 499.099 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y nueve), por cumplir formalmente y técnicamente con lo requerido en el PByC, siendo sus precios razonables;

Que se informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2016, Inciso 3-Partida Principal 3- Partida Parcial 1-, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar, para el ejercicio 2016 el pedido de contabilización preventivo N° 1421/16 y pedido de Modificación N° 1442, pero al no haber prosperado la misma en dicho ejercicio, se confeccionó el pedido N° 114/17 para el presente;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración (fs.166/168), la Jefatura de Sector Arquitectura (fs.176) y la Jefatura de Sector Legal y Técnica (fs.170/172 y 195/197vta.) del MPD;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10;

Que por Resoluciones 0184/2016 y 0185/2016 el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián J. Amadeo se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR ELLO,

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desestimar las ofertas de DOS MUNDOS de Raúl Fernández y la de CB de Roberto Iannelli, conforme lo dispuesto en el artículo 139 – inc.i – pto.2 de la Ley 12.510 atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: Adjudicar la “*Contratación de trabajos de refuncionalización (3era.etapa), con provisión de mano de obra y materiales, del inmueble sito en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe-Defensoría Provincial del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP)*”, conforme al detalle que se indica a continuación:

a)RIZZI – RIVERO S.R.L-CUIT: 30-69986992-5

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		“ <i>Contratación de trabajos de refuncionalización (3era.etapa), con provisión de mano de obra y materiales, del inmueble sito en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe-Defensoría Provincial del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.</i> ”	\$499.099.-	\$ 499.099.-
TOTAL				\$ 499.099.-

ARTICULO 3º: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el artículo 116-inc.a) de la Ley 12.510 y en la Ley N°13.618 de Presupuesto 2.017.

ARTICULO 4º: Imputar la erogación al Presupuesto año 2017- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3 – Parcial 1 - Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-63.

ARTICULO 5º: Autorícese a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), para que a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los bienes.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.